



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

ACTA No. 07-2010

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la “Plaza de la Bandera”, los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 30 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

O.F.F.-

[Handwritten signatures]

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Dominga**, nacido en fecha 4 de agosto del año 1951, por parte del señor **Rufino Cuello Valdez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0010135-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Milta Jiménez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal de Monte Bonito.

b: La declaración de nacimiento de **Dominga**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Milta Jiménez** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco**, nacido (a) en fecha 18 de agosto del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Tomas Lora García**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0000739-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Fidelia García**, según consta en el Acta de Defunción No. 198, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 198, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia.

b: La declaración de nacimiento de **Francisco**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Fidelia García** (fallecida).

3.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguel Ángel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguel Ángel**, nacido (a) en fecha 28 de febrero del año 1966, por parte del (a) señor (a) **Pedro Regalado Toribio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0865982-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Toribio**, según consta en el Acta de Defunción No. 251127, inscrita en el Libro No. 501, Folio No. 127, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Miguel Ángel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Toribio** (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leocadio**, en la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leocadio**, nacido (a) en fecha 24 de agosto del año 1962, por parte del (a) señor (a) **Pedro Celestino Gutiérrez Belliard**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0002871-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Olimpia Aragonex Belliard**, según consta en el Acta de Defunción No. 49, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 50, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

b: La declaración de nacimiento de **Leocadio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Olimpia Aragonex Belliard** (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orlando**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

OFF.

3

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orlando** nacido (a) en fecha 19 de diciembre del año 1987, por parte del (a) señor (a) **Hugo Feneri Rosa Morfe**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0098971-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Altagracia Morfe**, según consta en el Acta de Defunción No. 124, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 124, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

b: La declaración de nacimiento de **Orlando**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Altagracia Morfe** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda**, nacido (a) en fecha 20 de abril del año 1964, por parte del (a) señor (a) **Pedro Ramírez Dolores**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1067885-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Andrea Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 164284, inscrita en el Libro No. 327, Folio No. 284, del año 1994, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Hilda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Andrea Ramírez** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

J.F.F.
AMP
98
AP

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fiol**, en la Oficialía del Estado Civil de El Llano.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Llano, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fiol**, nacido (a) en fecha 8 de junio del año 1978, por parte del (a) señor (a) **Altagracia Benítez Fortuna**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 110-0001379-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Confesora Fortuna**, según consta en el Acta de Defunción No. 59, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 59, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Comendador, Elías Piña.

b: La declaración de nacimiento de **Fiol**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Confesora Fortuna** (fallecida).

8.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Félix**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Félix**, nacido (a) en fecha 15 de marzo del año 1964, por parte del (a) señor (a) **Emiliano Lara Solano**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0014865-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Simona Baustista Mojica**, según consta en el Acta de Defunción No. 190, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 190, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani.

b: La declaración de nacimiento de **Félix**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Simona Baustista Mojica** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

C.F.F.

MS
95
5

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Magnolia**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Magnolia**, nacido (a) en fecha 28 de octubre del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Grisel Del Corazón de Jesús Pérez Fernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0002146-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Luisa Lara Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 164, inscrita en el Libro No. 91, Folio No. 64, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **Elsa Magnolia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Luisa Lara Martínez** (fallecida).

10.- Comunicación de fecha 9 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido en fecha 21 de enero del año 1972, por parte del (a) señor (a) **María Casilda Manzueta Reyes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0441652-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Paula Peguero Geraldino**, según consta en el Acta de Defunción No. 312529, inscrita en el Libro No. 624, Folio No. 29, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Paula Peguero Geraldino** (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 9 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

C.F.F.

dad

76

LR

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Henry**, en la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Henry**, nacido (a) en fecha 16 de noviembre del año 1974, por parte del (a) señor (a) **Altagracia Guzmán**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0001658-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Joaquina Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 140, inscrita en el Libro No. 1-DEF, Folio No. 140, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Nagua.

b: La declaración de nacimiento de **Henry**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Joaquina Guzmán** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 13 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Zoilo Mónico**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Zoilo Mónico**, nacido (a) en fecha 4 de mayo del año 1931, por parte del (a) señor (a) **María Teresa Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0073190-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 440, inscrita en el Libro No. 317, Folio No. 46, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

b: La declaración de nacimiento de **Zoilo Mónico**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Santos** (fallecida).

C.F.F.

7

7

7

13.- Comunicación de fecha 13 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Anyelina**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas, Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Anyelina**, nacido (a) en fecha 30 de noviembre del año 1991, por parte del (a) señor (a) **Fausta Pérez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0009267-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Virginia Pérez Terrero**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 8, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas, Barahona.

b: La declaración de nacimiento de **Anyelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Virginia Pérez Terrero** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lebia**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lebia**, nacido (a) en fecha 8 de septiembre del año 1986, por parte del (a) señor (a) **Vertilia Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0038393-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Elmita Ramírez**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Lebia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Elmita Ramírez** (fallecida).

15.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

C.F.F.

del
m
l

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eugenio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eugenio**, nacido (a) en fecha 26 de septiembre del año 1979, por parte del (a) señor (a) **Doris Heredia**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1540999-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Matilde Heredia**, según consta en el Acta de Defunción No. 278882, inscrita en el Libro No. 556, Folio No. 382, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Eugenio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Matilde Heredia** (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 27 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leopoldina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leopoldina**, nacido (a) en fecha 20 de diciembre del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Joaquín De la Cruz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0013616-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Felicia De la Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 597, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 197, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Leopoldina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Felicia De la Cruz** (fallecida).

↓
C.F.F.

MD
93

up 9

17.- Comunicación de fecha 27 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Faustino**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Faustino**, nacido (a) en fecha 18 de noviembre del año 1974, por parte del (a) señor (a) **Manuel Carrasco**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0001020-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Santos Reyes Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 328, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 128, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **Faustino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Santos Reyes Reyes** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ervita**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ervita**, nacido (a) en fecha 16 de julio del año 1946, por parte del (a) señor (a) **Secundino Lorenzo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0044846-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Blacina Quevedo**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal El Capaz.

b: La declaración de nacimiento de **Ervita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Blacina Quevedo** (fallecida).

C.F.F.
MP
95
MP 10

19.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido (a) en fecha 20 de julio del año 1951, por parte del (a) señor (a) **Ramona Zarzuela**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0008472-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Lucia Familia**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal de Carrera de Yeguas, Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Lucia Familia** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leoncia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leoncia**, nacido (a) en fecha 18 de enero del año 1919, por parte del (a) señor (a) **Ernesto De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0034508-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Florentina Lapaix**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Leoncia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Florentina Lapaix** (fallecida).

C.F.F.

MLD
97

AP

21.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisca**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisca**, nacido (a) en fecha 24 de marzo del año 1943, por parte del (a) señor (a) **Reino Ramírez Angomas**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0040603-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Lucila Angomas**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección de Pedro Corto.

b: La declaración de nacimiento de **Francisca**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Lucila Angomas** (fallecida).

22.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, nacido (a) en fecha 25 de mayo del año 1966, por parte del (a) señor (a) **Ercira Martínez Peña de Céspedes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0001137-6 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Florinda Martínez**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal de Carrera de Yeguas.

b: La declaración de nacimiento de **Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurara como hijo (a) de la señora **Florinda Martínez** (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

AG

12

J.F.F.

L.M.D.

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eloisa**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eloisa**, nacido (a) en fecha 5 de junio del año 1923, por parte del (a) señor (a) **Dominga Pinales**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0004188-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isidora García**, según consta en la Delcaración Jurada con fines de Declaración de Nacimiento.

b: La declaración de nacimiento de **Eloisa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isidora García** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Flor Dalis**, en la Oficialía del Estado Civil de Galván.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Galván, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Flor Dalis**, nacido (a) en fecha 24 de junio del año 1979, por parte del (a) señor (a) **Julio César Feliz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0012196-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Flor María Feliz Montilla**, según consta en el Acta de Defunción No. 272309, inscrita en el Libro No. 543, Folio No. 309, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Flor Dalis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Flor María Feliz Montilla** (fallecida).

25.- Comunicación de fecha 13 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

J.F.F.

[Handwritten initials]
13

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Antonio**, nacido (a) en fecha 28 de febrero del año 1957, por parte del (a) señor (a) **David Ramos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1799821-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ines Ramos De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 226736, inscrita en el Libro No. 452, Folio No. 236, del año 2000, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **José Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ines Ramos De Jesús** (fallecida).

26.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonia**, nacido (a) en fecha 22 de abril del año 1943, por parte del (a) señor (a) **Ubaldo Antonio Cuevas Santana**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002517-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Altagracia Veloz**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección La Siembra, Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Antonia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Altagracia Veloz** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 13 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Porfiria**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

C.F.F.-

MD
92

LR

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Porfiria**, nacido (a) en fecha 14 de julio del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Eulalia Familia**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0000484-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Pura De Los Santos**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Ayuntamiento Municipal de Arroyo Cano, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Porfiria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Pura De Los Santos** (fallecida).

28.- Comunicación de fecha 3 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa**, nacido (a) en fecha 29 de octubre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Miguel Alcántara**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0001897-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Efigenia Alcántara**, según consta en la Certificación de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Caña Segura, Distrito Municipal Carrera de Yeguas.

b: La declaración de nacimiento de **Rosa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Efigenia Alcántara** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alicia**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.

J.M.P.

18/7/15

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alicia**, nacido (a) en fecha 28 de enero del año 1989, por parte del (a) señor (a) **Rosita Feliz** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0069400-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Iliana Feliz**, según consta en el Acta de Defunción No. 181, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 181, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

b: La declaración de nacimiento de **Alicia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Iliana Feliz** (fallecida).

30.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Célida María**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Célida María**, nacido (a) en fecha 4 de julio del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Máximo Suazo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0016707-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Carmen Grecia Suazo**, según consta en la Certificación de Defunción, expedido por el Ayuntamiento del Municipio de San José de ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **Célida María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Carmen Grecia Suazo**, (fallecida).

31.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Dolores**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Dolores**, nacido (a) en fecha

FF-

MP

16

MP

15 de septiembre del año 1944, por parte del (a) señor (a) **Andrés Avelino Suero Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0020325-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Gavina Suero**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Hatico, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **José Dolores**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Gavina Suero** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pascual**, en la Oficialía del Estado Civil de Hondo Valle.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hondo Valle, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pascual**, nacido (a) en fecha 14 de mayo del año 1968, por parte del (a) señor (a) **José Manuel Morillo Jiménez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1822155-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Venecia Montero Medina**, según consta en el Acta de Defunción No. 17, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 17, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado.

b: La declaración de nacimiento de **Pascual**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Venecia Montero Medina** (fallecida).

33.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa**, nacido (a) en fecha 15 de octubre del año 1969, por parte del (a) señor (a) **Eladía Morel Valdez De Teveras**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0408982-6, por haber fallecido la

Q.F.F.
LP

madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Magdalena Valdez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Ayuntamiento del Municipio Salcedo.

b: La declaración de nacimiento de **Teresa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Magdalena Valdez** (fallecida).

34.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Cacaos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, nacido (a) en fecha 4 de mayo del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Paulina Carmona De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0005383-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Segunda Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 150, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 150, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Segunda Pinales** (fallecida).

35.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona De Jesús**, en la Oficialía del Estado Civil de Jamao Al Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jamao Al Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona De Jesús**, nacido (a) en fecha 2 de agosto del año 1960, por parte del (a) señor (a) **Rosa Elvira Peña Peralta**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0019755-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Joaquina**

C.F.F.

MP
18

Almonte, según consta en la Declaración Jurada con fines de Declaración Tardía de Nacimiento.

b: La declaración de nacimiento de **Ramona De Jesús**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Joaquina Almonte** (fallecida).

36.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela Altagracia**, nacido (a) en fecha 10 de enero del año 1956, por parte del (a) señor (a) **José Arquimedes De La Rosa** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0444874-1, por encontrarse inhabilitada la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Luz María Zoquiel**, según consta en el Certificado médico, expedido por el Hospital San José de Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **Rafaela Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Luz María Zoquiel** (imposibilitada).

37.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, nacido (a) en fecha 7 de septiembre del año 1982, por parte del (a) señor (a) **Zenón Contreras**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0030237-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Darí Contreras**, según consta en el Acta de Defunción No. 671, inscrita en el Libro No. 4, Folio

19
AR

C.F.F.-

No. 71, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Daríá Contreras** (fallecida).

38.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael**, nacido (a) en fecha 21 de agosto del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Sergio Antonio Valdez Pineda**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0002648-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Mercedes Félix Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 39, inscrita en el Libro No. 53, Folio No. 39, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

b: La declaración de nacimiento de **Rafael**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Mercedes Félix Pérez** (fallecida).

39.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eddidson**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eddidson**, nacido (a) en fecha 14 de octubre del año 1987, por parte del (a) señor (a) **Mercedes Cabrera**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0050750-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Del Carmen Cabrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 363, inscrita en el

C.F.F.

M.P.

R 20

Libro No. 2, Folio No. 163, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **Eddidson**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Del Carmen Cabrera** (fallecida).

40.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ysabel**, en la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Gregorio de Nigua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ysabel**, nacido (a) en fecha 25 de septiembre del año 1984, por parte del (a) señor (a) **Xiomara Arias Abreu**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 140-0000643-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dominga Arias Abreu**, según consta en el Acta de Defunción No. 100, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 100, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Ysabel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dominga Arias Abreu** (fallecida).

41.- Comunicación de fecha 3 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Soraya**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Soraya**, nacido (a) en fecha 12 de mayo del año 1968, por parte del (a) señor (a) **Rosa Marolina Corniel**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0004655-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Marbina Cornielle González**, según consta en el Acta de Defunción No. 206, inscrita en el Libro No. 106,

OFF.

MP

21

RR

Folio No. 7, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.

b: La declaración de nacimiento de **Soraya**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Marbina Cornielle González** (fallecida).

42.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Colombina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Colombina**, nacido (a) en fecha 15 de marzo del año 1945, por parte del (a) señor (a) **María Miledys Solis De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0034671-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Eduvigen Mesa**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcaldede Pedáneo de la Sección El Batey.

b: La declaración de nacimiento de **Colombina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eduvigen Mesa** (fallecida).

43.- Comunicación de fecha 3 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sara**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sara**, nacido (a) en fecha 10 de octubre del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Félix Faustino García Almonte**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0261391-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Pastora Almonte**, según consta en el Acta de Defunción No. 4,

P.F.F.

[Handwritten signature]

77

[Handwritten signature]
22

inscrita en el Libro No. 25, Folio No. 4, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, Provincia Duarte.

b: La declaración de nacimiento de **Sara**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Pastora Almonte** (fallecida).

44.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Altagracia**, nacido (a) en fecha 22 de abril del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Hemeregilda Ferreira**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0135244-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Decideria Ceballos**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento del Distrito Municipal de La Canela.

b: La declaración de nacimiento de **María Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Decideria Ceballos** (fallecida).

45.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Iris**, en la Oficialía del Estado Civil de la Dècima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Dècima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Iris**, nacido (a) en fecha 19 de agosto del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Joaquín Araujo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0639913-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leónidas Sugilio**, según consta en el Acta de Defunción No.

C.F.F. -

del

23

AB

202489, inscrita en el Libro No. 403, Folio No. 489, del año 1998, de la de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Elsa Iris**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leónidas Sugilio** (fallecida).

46.- Comunicación de fecha 30 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alfredo**, en la Oficialía del Estado Civil de Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alfredo**, nacido (a) en fecha 12 de agosto del año 1968, por parte del (a) señor (a) **Marcos Peña**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 020-0005402-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Diojana Peña**, según consta en el Acta de Defunción No. 01, inscrita en el Libro No. 7, Folio No. 01, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Alfredo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Diojana Peña** (fallecida).

47.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mayra**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mayra**, nacido (a) en fecha 7 de marzo del año 1957, por parte del (a) señor (a) **María Emilia Hernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0083932-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Felicia Hernández**, según consta en el Acta de Defunción No. 250916, inscrita

P.F.F. -

MP

MP 24

en el Libro No. 500, Folio No. 416, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Mayra**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Felicia Hernández** (fallecida).

48.- Comunicación de fecha 30 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Corica**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Corica**, nacido (a) en fecha 10 de febrero del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Antonio Martínez Amancio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0003295-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Martina Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 13, inscrita en el Libro No. 50, Folio No. 13, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Corica**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Martina Pinales** (fallecida).

49.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vianela**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vianela**, nacido (a) en fecha 15 de junio del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Bertha Corcino Santa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0001417-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Corcino**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Guayabal, Azua.

O.F.F. -

11/13

12

25

b: La declaración de nacimiento de **Vianela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Corcino** (fallecida).

50.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa Emilia**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boyá.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boyá, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa Emilia**, nacido (a) en fecha 30 de agosto del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Rosa Nerys Rodríguez Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 090-0016600-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leonida Mercedes Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 74, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 74, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boyá.

b: La declaración de nacimiento de **Rosa Emilia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leonida Mercedes Rodríguez** (fallecida).

51.- Comunicación de fecha 04 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacido (a) en fecha 5 de marzo del año 1963, por parte del (a) señor (a) **Simeón Guzmán Grullon**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0036626-5, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Ramón Antonio Tejada Guzmán y Heriberta Antonia Camacho Bencosme**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 226 y 188, inscritas en los Libros Nos. 2 y 77, Folios Nos. 27 y 188, de los años 1999 y 1990, de las Oficialías del

FF-
JMF
20

Estado Civil de la Primera y Segunda Circunscripción de Moca, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Heriberta Antonia Camacho y Ramón Antonio Tejada** (fallecidos).

52.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010,, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julia Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Rancho Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julia Altagracia**, nacido (a) en fecha 19 de marzo del año 1949, por parte del (a) señor (a) **Juan Antonio Peguero Encarnación**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0020702-2, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Isidro Peguero Díaz y Florida Encarnación**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 28 y 202, inscritas en los Libros Nos. 76 y 71, Folios Nos. 28 y 2, de los años 1983 y 1980, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de de San José de Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **Julia Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Isidro Peguero Díaz y Florida Encarnación**, (fallecidos).

53.- Comunicación de fecha 22 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fausto**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fausto**, nacido (a) en fecha 19 de noviembre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Enemoros Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037574-7, por

C.F.F.
SEP
27

haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Estela Rosario**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Cacheo.

b: La declaración de nacimiento de **Fausto**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Estela Rosario** (fallecida).

54.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Altagracia González González**, en la Oficialía del Estado Civil de Moca.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Altagracia González González**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1968, por parte del (a) señor (a) **Francisca Catalina González González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0037631-4, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Susana González Grullon y Nicolás González Ramírez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 109 y 96, inscritas en los Libros Nos. 1 y 1, Folios Nos. 109 y 96, de los años 2007 y 1998, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

b: La declaración de nacimiento de **José Altagracia González González**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Susana González Grullon y Nicolás González Ramírez**, (fallecidos).

55.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juliana**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juliana**, nacido (a) en fecha 01 de diciembre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Santiago Rodríguez Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0023696-2, por haber fallecido la

C.F.F.-

sup

28

la

madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isabel Polanco**, según consta en el Acta de Defunción No. 72, inscrita en el Libro No. 8, Folio No. 72, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sánchez.

b: La declaración de nacimiento de **Juliana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isabel Polanco** (fallecida).

56.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leovigildo Lorenzo**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leovigildo Lorenzo**, nacido (a) en fecha 28 de septiembre del año 1951, por parte del (a) señor (a) **Teodora Romero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0012881-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Mercedes Guzmán**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Leovigildo Lorenzo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Mercedes Guzmán** (fallecida).

57.- Comunicación de fecha 13 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1930, por parte del (a) señor (a) **Gerardo Galva Del Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0058065-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Amalia Sánchez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección de Higuero.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Amalia Sánchez** (fallecida).

58.- Comunicación de fecha 8 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenida**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenida**, nacido (a) en fecha 18 de marzo del año 1949, por parte del (a) señor (a) **Irma Mateo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0060140-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Vianela Mateo**, según consta en el Acta de Defunción No. 14, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 14, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Bienvenida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Vianela Mateo** (fallecida).

59.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Filomena**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Filomena**, nacido (a) en fecha 2 de abril del año 1938, por parte del (a) señor (a) **Genara Asencio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0314138-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Eusebia Asencio**, según consta en el Acta de Defunción No. 34, inscrita en el Libro No. 09, Folio No. 34, del año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30

[Handwritten signature]

b: La declaración de nacimiento de **Filomena**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Eusebia Asencio** (fallecida).

60.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, nacido (a) en fecha 29 de diciembre del año 1944, por parte del (a) señor (a) **María Del Rosario López de Herrera**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1594091-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Julia López**, según consta en el Acta de Defunción No. 270673, inscrita en el Libro No. 540, Folio No. 173, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Ana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Julia López** (fallecida).

61.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, nacido (a) en fecha 20 de junio del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Rosalía Peña**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0007866-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Blaudina De La Rosa Zabala**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal de Carrera de Yeguas, Las Matas de Farfán.

OFF
MD
RS

MD

b: La declaración de nacimiento de **María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Blaudina De La Rosa Zabala** (fallecida).

62.- Comunicación de fecha 18 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, nacido (a) en fecha 2 de enero del año 1945, por parte del (a) señor (a) **Sencion Ramirez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0014084-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana De La Cruz Vicente**, según consta en el Acta de Defunción No. 53, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 53, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana De La Cruz Vicente** (fallecida).

63.- Comunicación de fecha 11 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ariane Guillermina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ariane Guillermina**, nacido (a) en fecha 22 de noviembre del año 1994, por parte del (a) señor (a) **Olga Francia De La Cruz López**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0118114-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Cecilia Agustina López**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís.

C.F.F.
MA
95
lp

b: La declaración de nacimiento de **Ariane Guillermina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Cecilia Agustina López** (fallecida).

64.- Comunicación de fecha 27 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estimada**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estimada**, nacido (a) en fecha 6 de junio del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Generoso Familia**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0064806-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leonol Decena**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Higuerito.

b: La declaración de nacimiento de **Estimada**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leonol Decena** (fallecida).

65.- Comunicación de fecha 27 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Etelina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Etelina**, nacido (a) en fecha 25 de mayo del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Eligio Jiménez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037511-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dolores Jiménez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Cacheo.

b: La declaración de nacimiento de **Etelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
M.J.
98
M.B. 33

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dolores Jiménez** (fallecida).

66.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, nacido (a) en fecha 15 de agosto del año 1967, por parte del (a) señor (a) **Piedad Duran Duran**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0681529-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Carmela De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 113033, inscrita en el Libro No. 226, Folio No. 33, del año 1988, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Carmela De Jesús** (fallecida).

67.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deyanira**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deyanira**, nacido (a) en fecha 3 de octubre del año 1977, por parte del (a) señor (a) **Braulia Brazoban Heredia**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1125878-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Toribia De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 245, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 45, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Deyanira**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Toribia De Jesús** (fallecida).

68.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martire**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martire**, nacido (a) en fecha 11 de diciembre del año 1972, por parte del (a) señor (a) **Luis Eduardo Báez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0068232-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Carmen Báez Félix**, según consta en el Acta de Defunción No. 231, inscrita en el Libro No. 127, Folio No. 31, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Martire**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Carmen Báez Félix** (fallecida).

69.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángela**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángela**, nacido (a) en fecha 3 de octubre del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Carmen Laurencia Correa Moreno**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0580931-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Marcelina Moreno**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por la Junta Municipal de la Cuaba, Pedro Brand.

b: La declaración de nacimiento de **Ángela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

[Handwritten signature]
O.F.F.-

[Handwritten signature]

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Marcelina Moreno** (fallecida).

70.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Cristina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Cristina**, nacido (a) en fecha 26 de agosto del año 1974, por parte del (a) señor (a) **Manuel Tejeda**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0060069-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Graciela Correa**, según consta en el Acta de Defunción No. 51, inscrita en el Libro No. 1-DEF, Folio No. 51, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **María Cristina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Graciela Correa** (fallecida).

71.- Comunicación de fecha 3 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefa**, nacido (a) en fecha 27 de agosto del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Julia Núñez De La Cruz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0323533-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Marcelina De La Cruz De Núñez**, según consta en el Acta de Defunción No. 260, inscrita en el Libro No. 82, Folio No. 60, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Josefa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.

MP

BR

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Marcelina De La Cruz De Núñez** (fallecida).

72.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Candida**, en la Oficialía del Estado Civil de Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Candida**, nacido (a) en fecha 4 de octubre del año 1944, por parte del (a) señor (a) **Cecilia Martínez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0581077-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ramona Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 248464, inscrita en el Libro No. 495, Folio No. 464, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Candida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ramona Martínez** (fallecida).

73.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sunilda**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sunilda**, nacido (a) en fecha 10 de enero del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Ángel Santos Valdez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0028891-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Carmen Valdez**, según consta en el Acta de Defunción No. 454, inscrita en el Libro No. 03, Folio No. 54, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Sunilda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

Q.F.F.

[Handwritten signature]
37

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Carmen Valdez** (fallecida).

74.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pirful**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pirful**, nacido (a) en fecha 21 de agosto del año 1977, por parte del (a) señor (a) **Fermín Jiménez Diclo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0017121-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Altagracia Duran**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Higuerito.

b: La declaración de nacimiento de **Pirful**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Altagracia Duran** (fallecida).

75.- Comunicación de fecha 19 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patricio Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patricio Antonio**, nacido (a) en fecha 17 de marzo del año 1977, por parte del (a) señor (a) **José Francisco López Guichardo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0083530-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Germania Ramona Paulino**, según consta en el Acta de Defunción No. 197, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 197, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.

b: La declaración de nacimiento de **Patricio Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
38

noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Germania Ramona Paulino** (fallecida).

76.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Andrea**, en la Oficialía del Estado Civil de Jamao Al Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial de Jamao Al Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Andrea**, nacido (a) en fecha 23 de mayo del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Rosa Elvira Peña Peralta**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0019755-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Felicia Vargas**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 22, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

b: La declaración de nacimiento de **María Andrea**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Felicia Vargas** (fallecida).

77.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Justina**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabitos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambita Garabitos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Justina**, nacido (a) en fecha 10 de enero del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Manuel Emilio Beras**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0023957-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Matilde Puello**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Cambita Garabito, San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Justina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Matilde Puello** (fallecida).

[Handwritten signatures and initials]
O.F.F. -
39

78.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lauterio**, en la Oficialía del Estado Civil de Cabrera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cabrera, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lauterio**, nacido (a) en fecha 20 de febrero del año 1938, por parte del (a) señor (a) **José Seferino Martes Martes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0092257-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana De La Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 099864, inscrita en el Libro No. 199, Folio No. 364, del año 1987, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Lauterio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana De La Cruz** (fallecida).

79.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Ramón**, nacido (a) en fecha 3 de abril del año 1967, por parte del (a) señor (a) **Ramón María Olaverria**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0021099-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Castillo Del Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 51, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 51, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de San José De Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **José Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Castillo Del Jesús** (fallecida).

C.F.F.

MP

93

MP

80.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pascual**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pascual**, nacido (a) en fecha 20 de enero del año 1973, por parte del (a) señor (a) **Ornelia Pérez González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1246224-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Andrea González Encarnación**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por la Dirección General de Servicios Públicos, de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Pascual**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Andrea González Encarnación** (fallecida).

81.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguel Alcángel**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Rancho Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguel Alcángel**, nacido (a) en fecha 29 de agosto del año 1969, por parte del (a) señor (a) **Ramón María Olaverria**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0021099-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Castillo Del Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 51, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 51, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de San José De Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **Miguel Alcángel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Castillo Del Jesús** (fallecida).

82.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Braulio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Braulio**, nacido (a) en fecha 30 de agosto del año 1979, por parte del (a) señor (a) **María Trinidad Castro**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0274173-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Modesta Castro**, según consta en el Acta de Defunción No. 141, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 141, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de Los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **Braulio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Modesta Castro** (fallecida).

83.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raisa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raisa**, nacido (a) en fecha 27 de septiembre del año 1991, por parte del (a) señor (a) **Juan Alejandro Huben Guillen**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0809096-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Huben Guillen**, según consta en el Acta de Defunción No. 322506, inscrita en el Libro No. 644, Folio No. 6, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Raisa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Huben Guillen** (fallecida).

C.F.F.

MP

RS

RP

84.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacido (a) en fecha 10 de septiembre del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Saturnina Evangelista**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0875896-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Hermenegilda Evangelista Decena**, según consta en el Acta de Defunción No. 291839, inscrita en el Libro No. 582, Folio No. 339, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Hermenegilda Evangelista Decena** (fallecida).

85.- Comunicación de fecha 13 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa**, nacido (a) en fecha 15 de octubre del año 1943, por parte del (a) señor (a) **Hilario Lapaix**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002636-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Angélica Delgado Lara**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Teresa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Angélica Delgado Lara** (fallecida).



86.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcos**, en la Oficialía del Estado Civil de José Contreras.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de José Contreras, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcos**, nacido (a) en fecha 6 de octubre del año 1966, por parte del (a) señor (a) **María Francisca Olivo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0051108-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Florentino Camacho**, según consta en el Acta de Defunción No. 13, inscrita en el Libro No. 28, Folio No. 13, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de el Distrito Municipal de José Contreras.

b: La declaración de nacimiento de **Marcos**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Florentino Camacho**, (fallecida).

87.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Del Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Del Carmen**, nacido (a) en fecha 16 de mayo del año 1932, por parte del (a) señor (a) **Juan Baustista Gil**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0045136-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Marcelina Zapata**, según consta en el Acta de Defunción No. 125, inscrita en el Libro No. 43, Folio No. 125, del año 1961, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.

b: La declaración de nacimiento de **María Del Carmen**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Marcelina Zapata** (fallecida).

J.F.F.

ms
98
RP

88.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Andrea**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Andrea**, nacido (a) en fecha 18 de mayo del año 1963, por parte del (a) señor (a) **Rosa Julia Pimentel Santana**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0243064-6, por encontrarse imposibilitada de realizar dicha declaración la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Santana Rodríguez**, según consta en el Certificado médico, expedido por el Consultorio Médico Dr. Rivera, de la ciudad de Santiago.

b: La declaración de nacimiento de **Andrea**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Santana Rodríguez** (fallecida).

89.- Comunicación de fecha 6 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Elena**, en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Elena**, nacido (a) en fecha 04 de marzo del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Amador Castillo Mejía**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 004-0003416-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Francisca Elena Mejía**, según consta en el Acta de Defunción No. 97, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 97, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

b: La declaración de nacimiento de **María Elena**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Francisca Elena Mejía** (fallecida).

C.F.F.
401
R

R

90.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Maris**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

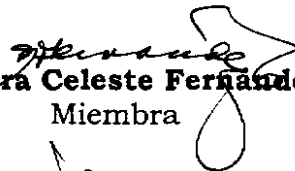
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:


a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Maris**, nacido (a) en fecha 15 de junio del año 1973, por parte del (a) señor (a) **Nelson Solis Cuello**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0003906-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Consuelo Cuello Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 145, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 145, del año 2009, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Maris**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Consuelo Cuello Encarnación** (fallecida).


Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez
Miembra


Licda. Margarita Piña Medrano
Miembra


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro